RESOLUCIÓN No. 026-26

(03 de noviembre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN LOS DÍAS SÁBADOS 7, 14, 21 Y 28 DE NOVIEMBRE DE 2026 COMO DÍAS HÁBILES PARA EFECTOS CONTRACTUALES Y PRESUPUESTALES EN LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR LEONOR ÁLVAREZ PINZÓN"

EL RECTOR DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR LEONOR ÁLVAREZ PINZÓN,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015 y Manual de Contratación interno del Fondo de Servicios Educativos, Ley 115 de 1994, y demás disposiciones concordantes, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa de las entidades estatales debe estar al servicio de los intereses generales de los integrantes de la comunidad.

Que el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015 establecen que los Fondos de Servicios Educativos son liderados y administrados por el Rector en calidad de Ordenador del Gasto.

Que el Manual de Contratación de la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón, faculta al Rector de la Institución Educativa para que lidere y administre la actividad contractual relacionada con su Fondo de Servicios Educativos.

Que el artículo 62 de la Ley 4 de 1913 señala que en los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario.

Que el Consejo de Estado en sentencia del 29 de abril de 1983, expuso frente al artículo 62 de la Ley 4 de 1913 que: "*Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna*

norma general que considera inhábiles los sábados estos no pueden contarse".

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante Concepto No. 20196000060051 del 27 de febrero de 2019, concluyó que los sábados son inhábiles cuando la administración así los ha declarado.

Que al interior de la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón se ha determinado que el día sábado es inhábil mediante actos administrativos que fijan el horario laboral.

Que para garantizar los principios de anualidad, eficacia y celeridad en la gestión del Fondo de Servicios Educativos, y en atención al cierre de la vigencia fiscal 2026, la necesidad de ejecutar oportunamente los recursos asignados antes del receso escolar de diciembre y el cumplimiento del Plan Anual de Adquisiciones, se hace necesario habilitar de manera excepcional y transitoria los días sábados 7, 14, 21 y 28 de noviembre de 2026, exclusivamente para adelantar trámites de la gestión contractual y presupuestal.

Por lo tanto, que la presente habilitación no modifica la jornada laboral docente ni administrativa general, ni afecta el calendario académico.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar administrativamente como días hábiles para efectos contractuales y presupuestales del Fondo de Servicios Educativos de la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón, los días sábados 7, 14, 21 y 28 de noviembre de 2026, en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente habilitación tiene carácter excepcional y transitorio y aplica exclusivamente para adelantar trámites de contratación bajo el régimen especial de los Fondos de Servicios Educativos (Ley 715 de 2001 y Decreto 1075 de 2015), tales como publicación en SECOP, suscripción de contratos, expedición de CDP y RP, actas de inicio, supervisión y liquidación, y cargue en SIA Observa.

ARTÍCULO TERCERO: Aclarar que la presente Resolución no modifica el horario laboral ordinario de los funcionarios administrativos, ni la jornada laboral docente, ni el calendario académico de la institución, y no genera

reconocimiento de horas extras sin el cumplimiento de los requisitos legales.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la cartelera institucional, en la página web de la Entidad www.enslap.edu.co y como anexo en los procesos contractuales que se adelanten en las fechas habilitadas en el SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación. PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los tres (03) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

PEDRO PABLO BAUTISTA RABA
Rector- Ordenador del Gasto